

CONSTANCIA SECRETARIAL. 25 de noviembre de 2022

Señora Juez, le informo que, la parte ejecutante aportó constancia de pago de arancel judicial para la diligencia de notificación personal del demandado por el Centro de Servicios Civil Familia de esta ciudad. Asimismo, le informo que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales dio respuesta respecto del estado del despacho comisorio No. 011 de junio de 2022.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:	1534
RADICADO:	2021-00188-00
PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTES:	MARIA GLADYS SALAMANCA VÉLEZ Y OTROS
DEMANDADO:	LEONARDO RAMÍREZ AGUDELO

Vista la constancia secretarial que antecede, atendiendo a lo solicitado por la parte actora y, toda vez que aportó constancia del pago de arancel judicial para la diligencia de notificación personal del demandado, se dispone que, notificada la presente providencia, se remitan las diligencias de notificación al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales con tal fin.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, respecto del despacho comisorio No. 011 de junio de 2022, en el que indica que, *“por auto del 13 de octubre de los corrientes se dispuso la devolución del despacho comisorio, al subcomisionado, toda vez que la diligencia no fue realizada en debida forma, se*

omitió determinar el área y linderos cada uno de los bienes inmuebles objeto de la medida el secuestro”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 188 del 28 de noviembre de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3281cd8b491fcae2e8a729b6923ecb78c79e61640f9f4b1ec0cca52c0fd220**

Documento generado en 25/11/2022 02:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>